



PROCESO ORDINARIO No. 2022-213

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede en DD06, se encuentra en documento digital 04 soporte del trámite de notificación realizado el 12 de abril de 2023, al demandado **JORGE ANDRÉS HENAO**, propietario de METALICAS ANDRÉS HENAO, por lo tanto, se encuentra notificada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presentó escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA CECILIA CANTOR NOGUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 39.671.716 de Soacha y Tarjeta Profesional No. 363.143 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial de **JORGE ANDRÉS HENAO**, propietario de METALICAS ANDRÉS HENAO, conforme al poder que le fue conferido por el demandado, obrante en el documento 05 pdf.14 del expediente digital.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 05, y al proceder este Estrado Judicial a estudiar el escrito de contestación se evidencia de conformidad con el artículo 31 del C.P.T. y S.S., que presenta las siguientes falencias:

- No se efectuó un pronunciamiento expreso respecto a cada una de las pretensiones condenatorias.
- En el acápite de pruebas, no enlistó ninguna de las pruebas documentales que aportó con el escrito de demanda.

Así las cosas y como quiera que **NO SE ENCUENTRAN** reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S., **INADMITASE LA CONTESTACIÓN** del demandado **JORGE ANDRÉS HENAO**, propietario de METALICAS ANDRÉS HENAO, en consecuencia, se dispone a **DEVOLVER** la contestación de la demanda para que en el término de cinco (5) días, la presenten en debida forma teniendo en cuenta lo anotado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffadbb57079f650bc04f71e395b28b3722b72e8820e026dad84b16863548801**

Documento generado en 11/04/2024 08:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>